

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20169070023231

Pág. 1 de 4

San José de Cúcuta, 02-12-2016

SEÑORES  
**UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.**  
KILOMETRO 8 VIA AL BATALLON – ANILLO VIAL OCCIDENTAL -  
TEL. 3106736443  
Los Patios, Norte de Santander

**Expediente:** 616 (HHJB-05)

**Referencia:** Solicitud de información de acuerdo al memorando No. 20163200045163 del 11 de abril del 2016, títulos mineros ubicados en varios municipio, para la determinación de las áreas y porcentajes de participación de cada entidad territorial en el área del yacimiento con el fin de determinar la distribución de regalías y compensaciones para cada una de las mismas.

Cordial Saludo:

El día 06 de marzo de 2007, LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER suscribió el Contrato de Concesión No. 616 con SEGUNDO NEIRA CARREÑO, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de Material de Construcción, en jurisdicción del municipio de LOS PATIOS Y CUCUTA en el departamento de NORTE DE SANTANDER, con una duración de 30 años contados a partir del 29 de mayo de 2007 fecha en la cual se efectuó la inscripción en el RMN, con el número de placa HHJB-05. (Folio 28)

Mediante resolución 00342 del 28 de agosto del 2009 fue aprobado por la autoridad minera la cesión total de todos los derechos del título minero 616, a la UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS, e inscrita el día 21 de septiembre de 2009 en el Registro Minero Nacional. (Folio 247).

Mediante resolución N°. 00190 del 20 de Marzo de 2009, la autoridad minera le concedió autorización para realizar explotación anticipada conforme a los descrito por titular minero en el PTO, y la autoridad ambiental otorga Licencia ambiental mediante Resolución N°. 0297 del 27 de mayo de 2010. (Folio 225).

Consultando sistema de catastro minero se observa que el área se encuentra ubicada en zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20169070023231

Pág. 3 de 4

**Producción Minera:** Se refiere a la cantidad neta de mineral(es) de interés económico en un yacimiento, obtenida en su respectivo proceso de beneficio minero, si fuera el caso, o en su fase extractiva de no ser necesario su beneficio. Estas cantidades son declaradas en unidades de volumen o de peso, tales como: metros cúbicos, toneladas, gramos, onzas, entre otras.

**Yacimiento Mineral:** Acumulación natural de una sustancia mineral o fósil, cuya concentración excede el contenido normal de una sustancia en la corteza terrestre, que se encuentra en el subsuelo o en la superficie terrestre y cuyo volumen es tal que resulta interesante desde el punto de vista económico, utilizable como materia prima o como fuente de energía.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.1 Definición del área de yacimientos mineros.** Para efecto de establecer la participación de dos o más entidades territoriales ubicadas sobre un yacimiento mineral, el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, con base en la información técnica relacionada y provista por los respectivos titulares, que se encuentre en el expediente minero, definirá el área del yacimiento mineral.

Con la superposición del área del yacimiento mineral y del mapa de la división política del área a analizar, establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - I.G.A.C., el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, señalará porcentualmente el área del yacimiento mineral que corresponda a cada entidad territorial.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.4. Reporte de información sobre producción minera.** Los titulares mineros informarán al Ministerio de Minas y Energía o a quien haga sus veces en materia de fiscalización, la producción total de minerales provenientes de la explotación del yacimiento.

Dicha información es de carácter obligatorio debiendo ser presentada por los titulares mineros al momento de presentar el Formato Básico Minero, o cuando la entidad competente lo solicite, señalando la entidad territorial en que se encuentran ubicados los frentes de explotación e indicando para cada uno ellos su producción.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.5. Mecanismo para definir el porcentaje de participación en yacimientos mineros.** El Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, teniendo en cuenta: (i) la definición del área del yacimiento, (ii) los volúmenes de producción con base en la información de que trata el artículo anterior, y (iii) mediante la aplicación de la fórmula de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.1.2.9. de esta Subsección, señalará mediante resolución, el porcentaje de participación en la distribución de regalías y compensaciones que como producto de la explotación del yacimiento corresponda a cada entidad territorial.

La Resolución de que trata el presente artículo se expedirá dentro del mes calendario siguiente a la fecha en que el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización cuente con la totalidad de la información necesaria para determinar la participación.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.8. Límites de las entidades territoriales.** Cuando existan límites dudosos de las entidades territoriales, el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, determinará el porcentaje de participación en regalías y compensaciones a aplicar a cada entidad territorial, con base en los límites provisionales a que se refiere la Ley 1447 de 2011 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan y demás normas reglamentarias, hasta tanto la limitación geográfica se determine definitivamente por la autoridad competente, debiéndose revisar la participación si hubiere lugar a ello.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.9. Cálculo de la participación en el yacimiento minero y de hidrocarburos.** El cálculo para definir los porcentajes de participación de las entidades territoriales en las regalías y compensaciones que se generen por la explotación de recursos naturales no renovables en yacimientos ubicados en dos o más municipios, se realizará por medio de la siguiente fórmula y convenciones:

$$\% D = (\% Y + \% P) / 2$$

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20169070023231

Pág. 4 de 4

Donde,

**% D:** Porcentaje de la participación de regalías y compensaciones para cada entidad territorial, generadas por la explotación del yacimiento mineral o de hidrocarburos.

**% Y:** Porcentaje del área del yacimiento mineral o de hidrocarburos que corresponde a cada entidad territorial.

**% P:** Porcentaje de la producción que corresponde a cada entidad territorial."

Es por ello que de acuerdo a las instrucciones emitidas en el memorando No. 20163200045163 del 11 de abril del 2016, acerca de los Títulos mineros ubicados en varios municipios, en aras de determinar el porcentaje de participación en la distribución de regalías y compensaciones que como producto de la explotación del yacimiento, corresponda a cada entidad territorial, se solicita al titular allegar los siguientes documentos:

1. Mapa de la proyección en planta del área del yacimiento mineral cuya delimitación debe estar referida al datum MAGNA-SIRGAS con proyección al origen central establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. (ver la definición en la parte de arriba). Dicha información deberá presentarse tanto en formato análogo como digital.
2. La producción total de minerales provenientes de la explotación del yacimiento, señalando la entidad territorial en que estas ubicados los frentes de explotación e indicando para cada uno de ellos su producción.

Atentamente,



**ING. JOHANNS RICARDO VALDES EUSE**  
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta

Revisó: Johanns Ricardo Valdes Euse

Fecha de elaboración: 02-12-2016

Número de radicado que responde: Memorando No. 20163200045163

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/Diciembre



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000.  
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010  
 CIU 4923 Transporte de Mercancías  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 11



GUIA CREDITO 114010166876

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
 Atención al usuario PBX (14239666  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FECHA ADMISION 05/12/2016 13:12	ORIGEN CUCUTA	DESTINO LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER	REG. DESTINO CUCUTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE																								
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION																									
DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS			PESO (gramos) 1000	<table border="1"> <tr><td>Desconocido</td><td>No. 31</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Refusado</td><td>No. 44</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>No Reside</td><td>No. 35</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>No Reclamado</td><td>No. 40</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Dir. errada</td><td>No. 34</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otros (Nov Operativa/cerrado)</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		Desconocido	No. 31			Refusado	No. 44			No Reside	No. 35			No Reclamado	No. 40			Dir. errada	No. 34			Otros (Nov Operativa/cerrado)			
Desconocido	No. 31																												
Refusado	No. 44																												
No Reside	No. 35																												
No Reclamado	No. 40																												
Dir. errada	No. 34																												
Otros (Nov Operativa/cerrado)																													
TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0011055	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>D.</td><td>M.</td><td>A.</td><td>H.</td><td>M.</td></tr> <tr><td>2</td><td>D.</td><td>M.</td><td>A.</td><td>H.</td><td>M.</td></tr> </table>		1	D.	M.	A.	H.	M.	2	D.	M.	A.	H.	M.												
1	D.	M.	A.	H.	M.																								
2	D.	M.	A.	H.	M.																								
PARA	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTRO SAS KILOMETRO 8 VIA ALTILLO BATTALLON - ANILLO VIAL OCCIDENTAL TEL 5756824 - CELULA 3124533132		PESO A COBRAR(Kg) 1	Fecha de devolución al remitente																									
TEL: 3106736443	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	<table border="1"> <tr><td>D.</td><td>M.</td><td>A.</td><td>H.</td><td>M.</td></tr> </table>		D.	M.	A.	H.	M.																			
D.	M.	A.	H.	M.																									
NOTAS 20169070023231	Nombre CC Remitente		VALOR DECLARADO 10000	Guía complementaria de devolución																									
	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:  DOCUMENTOS		FLETE 0	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario																									
			COSTO MANEJO 0	<p style="text-align: center; font-size: 2em;">12 DIC 2016</p>																									
			OTROS 0	<table border="1"> <tr><td>D.</td><td>M.</td><td>A.</td><td>H.</td><td>M.</td></tr> </table>		D.	M.	A.	H.	M.																			
D.	M.	A.	H.	M.																									
			TOTAL FLETE 0																										
			CARTAPORTE-NO																										

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (14239666

ORIGEN ENVIA -

FOPER01